



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 28219 PANAMÁ, 18 NOV 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 23 de 7 de julio de 2004, por la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000, y el Protocolo Contra la, Fabricación y el Trafico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, Adoptado en Nueva York, el 31 de mayo de 2001.

Que mediante la Ley 36 de 24 de mayo de 2013, “Sobre el tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas”, se adoptan medidas para la prevención y asistencia a las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, tanto las panameñas o extranjeras trasladadas al territorio nacional o desde el territorio nacional, como las panameñas en el exterior, garantizándoles el respeto a los derechos humanos, así como la investigación y penalización del tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y actividades conexas, esté o no relacionado con el crimen organizado, y para el fortalecimiento de las políticas y acciones de seguridad del Estado frente a estos hechos punibles.

Que la sección 1ª del Capítulo III de la Ley 36 de 24 de mayo de 2013, crea la Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes y Oficina de Identificación y Asistencia de Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito, el artículo 9 de la referida Ley crea la Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM), como Unidad técnica administrativa del Servicio Nacional de Migración, siendo la encargada del diseño, ejecución y seguimiento del Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero del 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, que dentro de sus funciones, descritas en el artículo 6, numeral 17 establece lo siguiente: Intercambiar información y cooperar con otros organismos nacionales y homólogos de otros países, así como con organizaciones internacionales especializadas en materia migratoria, para coadyuvar en la implementación de acciones contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo, el tráfico ilegal de armas y explosivos y contra el desvío, para fines ilegales, de mercaderías de doble uso y otras actividades relacionadas.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece las bases para que el Servicio Nacional de Migración preste sus funciones, de conformidad con las políticas migratorias que dicta el Órgano Ejecutivo.

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración “Velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación”.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Estructurar en el Servicio Nacional de Migración la Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM).

SEGUNDO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM) tendrá la siguiente organización:

1. Una Oficina de Jefatura General de la UATIM
2. Un área de Coordinación general del Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de migrantes

Dos oficinas técnicas operativas:

3. La Oficina de Administración, encargada de la administración del Fondo para la Asistencia de los Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito.
4. La Oficina de Identificación y Asistencia de Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito, encargada de la identificación y asistencia primaria de los migrantes objetos de tráfico ilícito e integrada por profesionales especializados en el tema de tráfico ilícito de migrantes.

TERCERO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes contará con la siguiente Estructura de Personal: (1) Jefe de la Unidad para Asuntos de Tráfico Ilícito de Migrantes, (1) Subjefe-Coordinador del Plan Nacional contra el Tráfico ilícito de migrantes, (1) Asistente Administrativo, (1) Conductor, (1) Jefe de la Oficina de Identificación y Asistencia de Migrantes Objeto de Tráfico ilícito, (1) Psicólogo, (1) Trabajador Social, (1) Inspector investigador, (1) Jefe de la Oficina de Administración, (1) Asistente de administración, y (1) Asistente financiero-contable.

CUARTO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM), tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Diseñar el Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, promover su aprobación por conducto del director general del Servicio Nacional de Migración y adoptar las medidas necesarias para la gestión integrada de las instituciones públicas relacionadas con la prevención, asistencia y represión del delito de tráfico ilícito de migrantes.
2. Proponer, dirigir, impulsar, divulgar, coordinar y supervisar la elaboración, seguimiento, ejecución y actualización del Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
3. Recomendar al ministro de Seguridad Pública, por conducto del director general del Servicio Nacional de Migración, la suscripción y ratificación de acuerdos, convenios o tratados y otras gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra el tráfico ilícito de migrantes.
4. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales que la República de Panamá haya suscrito en materia de derechos humanos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes.
5. Participar en las reuniones de los organismos internacionales relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y recomendar al director general del Servicio Nacional de Migración la designación de los representantes en dichas reuniones.
6. Brindar asistencia técnica a organismos públicos y privados que desarrollen programas, proyectos o cualquier otro tipo de actividades de prevención y asistencia a las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes, previa coordinación con las instituciones rectoras involucradas al efecto.
7. Impulsar la profesionalización, la sensibilización y la capacitación del personal de la Unidad, así como de los servidores públicos, entidades del sector privado y demás organismos relacionados con el Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
8. Establecer mecanismos para la identificación de personas que puedan ser objeto de tráfico ilícito de migrantes y situaciones de vulnerabilidad.
9. Colaborar con el Sistema Integrado de Estadísticas Criminales del Ministerio de Seguridad Pública en la elaboración de los informes estadísticos sobre tráfico ilícito de migrantes.
10. Dirigir las campañas de prevención del tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas que hayan sido aprobadas por el director general del Servicio Nacional de Migración y promover medidas para la asistencia a las personas objeto de este tipo de tráfico ilícito.
11. Promover la celebración de acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados nacionales, previa autorización del director general del Servicio Nacional de Migración, para la asistencia de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes.

12. Ejercer cualquiera otra función que de acuerdo con el director general del Servicio Nacional de Migración sea necesaria para el cumplimiento de esta Ley y su reglamento.

QUINTO: La Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM), tendrá un enlace en las oficinas regionales, en coordinación con la oficina regional judicial. El enlace regional de la UATIM, será el encargado de elaborar los informes estadísticos sobre tráfico ilícito de migrantes.

SEXTO: Para el cumplimiento de los fines de la Unidad para Asuntos de tráfico ilícito de Migrantes, se contará con los siguientes recursos:

1. Las partidas que se asignen en el Presupuesto General del Estado al Servicio Nacional de Migración para ese fin.
2. Las contribuciones, donaciones y subvenciones de otras instituciones, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como las establecidas por leyes especiales.
3. El producto de la venta o de la administración de los bienes aprehendidos provisionalmente a las personas naturales o jurídicas vinculadas en la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas, cuando haya sido ordenado judicialmente
4. El producto de la venta o de la administración de los bienes, instrumentos, dineros o valores que hayan sido comisionados judicialmente a las personas naturales o jurídicas condenadas por la comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas. En estos casos, el tribunal competente será el que ordene la remisión del producto de la venta o administración al Servicio Nacional de Migración por conducto del Ministerio de Seguridad Pública.
5. Los demás recursos que obtenga a cualquier título.

SÉPTIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, “Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones”, y Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto del 2008, modificado por el Decreto No. 26 del 2 de marzo de 2009, Ley 36 del 24 de mayo 2013, en su sección 1 Capítulo III, Artículo 9, 10, 11, 12, 13, Capítulo IV, Artículo 14, Capítulo V, Sección 1 Artículos 23, 26, 28,29, Sección 2 Artículo 36, Ley No. 23 de 7 de julio de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General

